

DECRETO 96/2015 ART. 6°

Para actuar como **apoderado de despachante de aduana**, aquellas personas que no sean ellas mismas despachantes de aduana, deberán acreditar ante la Dirección Nacional de Aduanas el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Domicilio real y constituido en el país.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Haber aprobado ciclo básico de enseñanza secundaria.
- 4) Haber aprobado un examen de competencia acerca de la materia aduanera y de comercio exterior ante el Tribunal previsto en el literal D) del numeral 1 del artículo 16 del C.A.R.O.U.
- 5) No haber sido condenado por asociación para delinquir o por delitos contra la Fe Pública, la Administración Pública, la Administración de Justicia o la Economía y la Hacienda Pública.
- 6) Contar con poder otorgado en escritura pública.